

Auto SRVR – Caso 005 – 078 del 8 de noviembre de 2018.

Magistradas/os. Óscar Parra, Julieta Lemaitre, Belkis Izquierdo, Catalina Díaz, Nadiezhda Henríquez.

Asunto.

Se avoca conocimiento de la situación territorial en la región del norte del Cauca, en los municipios de Santander de Quilichao, Suárez, Buenos Aires, Morales, Caloto, Corinto, Toribío y Caldonó; que incluye los hechos presuntamente cometidos por miembros de las FARC-EP y de la Fuerza Pública, entre el 1 de enero de 1993 y el 1 de diciembre de 2016.

CRITERIOS Y METODOLOGÍA PARA LA PRIORIZACIÓN DE CASOS – Fases de agrupación, concentración y priorización.

CRITERIOS Y METODOLOGÍA PARA LA PRIORIZACIÓN DE CASOS – Competencia material.

La competencia material busca determinar el objeto sobre el cual versará la investigación, la cual en virtud de un proceso de priorización exige la “construcción de macroprocesos que responden a una serie de elementos comunes determinados por factores relacionados con la gravedad y la representatividad como el lugar, el tiempo, la forma de comisión, los sujetos pasivos o grupos sociales afectados, los sujetos activos, la escala de comisión o la evidencia disponible”. En este sentido, el proceso de priorización consiste en una “técnica de gestión de la investigación criminal, que consiste en reagrupar casos individuales, de conformidad con patrones criminales, contruidos a partir del cruce de diferentes variables (temporales, geográficas, calidad de la víctima, etcétera), y de esta forma, concentrar los esfuerzos investigativos hacia determinados sospechosos u organizaciones criminales.

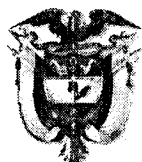
CRITERIOS Y METODOLOGÍA PARA LA PRIORIZACIÓN DE CASOS – Aplicación de criterios estratégicos en la fase de priorización.

CRITERIOS Y METODOLOGÍA PARA LA PRIORIZACIÓN DE CASOS – Principio de conexidad por hechos, víctimas y presuntos responsables.

En este sentido, la Sala podrá declarar conexos todos los casos y situaciones que se vinculen con víctimas y victimarios determinados por los aspectos fácticos que dieron origen a la priorización, por asociación contextual de las violaciones a Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario en la región delimitada y que tengan modus operandi similares al contexto en el que se generan.

AVOCACIÓN DE CONOCIMIENTO – No implica la suspensión de las investigaciones adelantadas por la Fiscalía General de la Nación.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ

SALA DE RECONOCIMIENTO DE VERDAD, DE RESPONSABILIDAD Y DE DETERMINACIÓN DE LOS HECHOS Y CONDUCTAS

CASO N° 005

AUTO No. 078 de 2018

Bogotá D.C., 8 de noviembre de 2018

Asunto: Se avoca conocimiento de la situación territorial en la región del norte del Cauca, en los municipios de Santander de Quilichao, Suárez, Buenos Aires, Morales, Caloto, Corinto, Toribío y Caldono; que incluye los hechos presuntamente cometidos por miembros de las FARC-EP y de la Fuerza Pública, entre el 1 de enero de 1993 y el 1 de diciembre de 2016.

La Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y Conductas, en ejercicio de sus facultades constitucionales y reglamentarias y

I. CONSIDERANDO

1. Que el artículo transitorio 1º del Acto Legislativo 01 de 2017 creó el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (en adelante SIVJRNR) y la Jurisdicción Especial para la Paz (en adelante JEP) como uno de sus componentes.
2. Que, el artículo transitorio 5º del Acto Legislativo 01 de 2017 dispone que a esta Jurisdicción le corresponde administrar transitoriamente justicia, de manera

autónoma, preferente y exclusiva respecto de las demás jurisdicciones, para conocer *“de las conductas cometidas con anterioridad al 1 de diciembre de 2016, por causa, con ocasión o en relación directa o indirecta con el conflicto armado, por quienes participaron en el mismo, en especial respecto a conductas consideradas graves infracciones al Derecho Internacional Humanitario o graves violaciones de los Derechos Humanos”* en armonía con el bloque de constitucionalidad de Colombia.

3. Que, el artículo transitorio 7º del Acto Legislativo 01 de 2017 creó la Sala de Reconocimiento de Verdad, Responsabilidad y Determinación de los Hechos y Conductas (en adelante Sala de Reconocimiento) de la JEP y señaló la competencia de la Sala para desarrollar su trabajo *“conforme a criterios de priorización elaborados a partir de la gravedad y representatividad de los delitos y del grado de responsabilidad en los mismos”*.

4. Que, en este sentido y al revisar la constitucionalidad de la Ley 1820 de 2016, la Corte Constitucional en Sentencia C – 007 de 2018 concluyó que:

“el numeral [tercero del artículo 28] se ajusta a la Constitución, por cuanto los criterios de selección y priorización son admisibles, y en tanto -de acuerdo con el Acto Legislativo N° 01 de 2017- los criterios de selección serán los que fije el Legislador, mientras que los de priorización serán establecidos por la Sala de Definición de las Situaciones Jurídicas y la Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y Conductas”.

5. Que, los literales b y c del numeral 48 del punto 5 del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera (en adelante Acuerdo Final) otorgan la facultad de recibir informes, tanto de entidades del Estado como de organizaciones de víctimas o defensoras de derechos humanos para determinar la ocurrencia de hechos y conductas de competencia del Sistema, a saber:

“b. Recibir los informes que le presentarán la Fiscalía General de la Nación, los órganos competentes de la justicia penal militar, la Comisión de acusaciones de la Cámara de Representantes o el órgano que la reemplace, la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República y cualquier jurisdicción que opere en Colombia, sobre todas las investigaciones en curso relativas a las conductas cometidas con ocasión del conflicto armado, incluidas las que ya hayan llegado a juicio o concluidas por la Procuraduría o la Contraloría o por cualquier jurisdicción. Los informes clasificarán los hechos por presuntos autores y agruparán las conductas semejantes en una misma categoría sin calificarlas jurídicamente. A la Sala también se le remitirá un informe de las sentencias pertinentes proferidas por la justicia, enviado por el órgano de Administración de

la Rama Judicial o por los condenados. Los órganos competentes de la justicia penal militar enviarán también las sentencias proferidas. Cualquier órgano administrativo que haya proferido sanciones por conductas relacionadas con el conflicto enviará igualmente las resoluciones en las que consten. En todos los anteriores casos se acompañarán copias de las sentencias o resoluciones. (...)

c. Recibir los informes de las organizaciones de víctimas y de derechos humanos colombianas relativos a las conductas cometidas con ocasión del conflicto armado, así como de fuentes judiciales o administrativas (...)".

6. Que, de acuerdo con el artículo transitorio 1° del Acto Legislativo 01 de 2017, los enfoques: territorial, diferencial y de género, son transversales al SIVJRNR para desarrollar sus actividades. Asimismo, son objetivos que se garantizan según lo establecido en el punto 5 referentes al SIVJRNR “[m]ediante el tratamiento diferenciado de territorios y poblaciones, en especial de las víctimas mujeres, de los niños y las niñas; de las poblaciones y de los colectivos más humildes y vulnerables”.

7. Que, en el mismo sentido, el Acuerdo Final pretende evidenciar las formas diferenciales en que el conflicto afectó “(...) a los pueblos indígenas, a las comunidades campesinas, a personas en razón de su religión, de sus opiniones o creencias, a las poblaciones afrocolombianas, negras, palenqueras y raizales, al pueblo Rom, a la población LGBTI, a las personas desplazadas y exiliadas, (...), entre otros”.¹

8. Que, conforme a lo señalado, la Sala de Reconocimiento mediante decisión de fecha 28 de junio de 2018, adoptó los “Criterios y metodología de priorización de casos y situaciones” (en adelante Criterios de priorización) que definen el proceso de priorización a partir de tres grandes etapas: agrupación, concentración y priorización:

“(a) por agrupación se entiende la construcción y delimitación de universos provisionales de casos y situaciones competencia de la SRVR, (b) por concentración, el conjunto de labores preliminares que le permiten a la SRVR focalizar su trabajo en la recolección y el análisis de información sobre determinados grupos de personas o de casos, con el fin de contar con los presupuestos necesarios para adoptar decisiones de priorización. Finalmente, la etapa concreta de (c) priorización, supone la aplicación de criterios de carácter estratégico que le permiten a la SRVR determinar el orden de gestión de los casos, así como la asignación diferenciada de recursos de acuerdo con las necesidades de estos”.

¹ Acuerdo Final, Punto 5.1.2, Numeral 7, Página 144.

9. Que, en la primera fase *de agrupación*, la Sala desarrollando los objetivos y criterios orientadores del SIVJRNR aplicó el enfoque territorial como una de las estrategias para lograr una mejor comprensión de las dinámicas regionales del conflicto y de las particularidades del contexto en las zonas afectadas, con miras a la rendición de cuentas, la construcción de la verdad plena, detallada y exhaustiva, la reparación de las víctimas y la reconciliación. En este marco, el enfoque territorial adoptado *"supone reconocer y tener en cuenta las necesidades, características y particularidades económicas, culturales y sociales de los territorios y las comunidades, garantizando la sostenibilidad socioambiental; y procurar implementar las diferentes medidas de manera integral y coordinada, con la participación de la ciudadanía. La implementación se hará desde las regiones y territorios y con la participación de las autoridades territoriales y los diferentes sectores de la sociedad"*². En el mismo sentido, la Sala definió en los Criterios de Priorización el territorio como: *"el conjunto de relaciones múltiples y de distintos niveles que establecen los sujetos, individuales y colectivos, con el entorno que ocupan, y que a la vez los define como sociedad"*³.

10. Que, el Departamento del Cauca es especialmente representativo frente al conflicto armado ya que en él han confluído todos los actores armados, los grupos sociales especialmente vulnerables (pueblos indígenas, afrodescendientes y comunidades campesinas) y las violaciones más representativas a los Derechos Humanos que deben ser investigadas y juzgadas por la Jurisdicción Especial para la Paz ⁴, situación que lo ha convertido en uno de los epicentros de la violencia en Colombia⁵. Estas circunstancias se concentraron en el norte del Cauca⁶⁷, debido a que

² Acuerdo Final, Introducción, Página 6.

³ Criterios y metodología de priorización de casos y situaciones en la Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y Conductas, 2018.

⁴ Acuerdo Final, Punto 5.1.2.1.2.

⁵ Informe No. 1179653 de la Fiscalía General de la Nación sobre estructuras y perfiles del Bloque Occidental de las FARC, 2018.

⁶ De acuerdo con el Plan de Desarrollo PDD 2016-2019. Pág. 22. El municipio de Morales entra a hacer parte de la subregión centro.
<https://drive.google.com/file/d/0B88B9ZZJsmHkMzVoTHRlX2hhQTA/view>

⁷ El suroccidente colombiano ha sido una de las áreas de mayor relevancia para las FARC-EP, grupo que fue consolidando su presencia en este sector a través de la creación sucesiva de frentes: el Sexto en 1973, el Octavo en 1978, el Veintinueve en 1985, el Sesenta (o Jaime Pardo Leal) en 1989 y el frente Urbano "Manuel Cepeda Vargas" en 1991. En 1993, en la Octava Conferencia Nacional Guerrillera, se creó el "Comando Conjunto de Occidente", el cual operaría en los departamentos de Cauca, Valle del Cauca, Nariño y algunas zonas ubicadas en el sur del departamento del Chocó (Informe No. 1179653 de la Fiscalía General de la Nación sobre estructuras y perfiles del Bloque Occidental de las FARC, 2018, pág. 11.) En enero de 2012, se constituyó el Bloque Occidental "Comandante Alfonso Cano", el cual para ese año es conformado por los frentes que hacían parte del Comando Conjunto de Occidente (Frentes 6, 8, 29, 30, 60 y el Frente Urbano Manuel Cepeda Vargas.), más el Bloque Móvil "Arturo Ruiz" (conformado por cinco columnas móviles: "Libardo García", "Miller Perdomo", "Alirio

esta región fue el centro de las acciones del Bloque Occidental o Bloque Alfonso Cano de las FARC-EP⁸ y se replegaron numerosos frentes que buscaban aprovechar sus características geoestratégicas para ocultarse de la Fuerza Pública, lo cual afectó de manera profunda a la población en general y, en especial, a la población indígena, afrocolombiana y campesina que habita ese territorio⁹.

11. Que, en la primera fase *de agrupación*, la Sala realizó un análisis de los diferentes informes que se han recibido, teniendo en cuenta que debía revisarse el universo de hechos ocurridos en todo el territorio del Departamento del Cauca.

12. Que, durante la primera fase *de agrupación* se revisaron, entre otros, los siguientes informes:

- Informe N. 01 de la Fiscalía General de la Nación: *Inventario de delitos del conflicto armado*, 2018.
- Informe No. 02 de la Fiscalía General de la Nación: *Retención ilegal de personas por parte de las FARC-EP*, 2018.
- Informe No 04 de la Fiscalía General de la Nación: *Vinculación y utilización de niños, niñas y adolescentes (NNA) por parte de las FARC-EP*, 2018.
- Informe No. 05 de la Fiscalía General de la Nación *"muertes ilegítimamente presentadas como bajas en combate por agentes del Estado"*, 2018.

Torres", "Ismael Romero" y "Gabriel Galvis") y la Columna Móvil "Jacobo Arenas". De esta manera, desde mediados de los años noventa, luego de la creación y consolidación del Comando Conjunto de Occidente, aumentaron las acciones en el Cauca, siendo uno de los departamentos en el cual funcionaba un mayor número de frentes y compañías de las FARC-EP. De esta manera el Comando Conjunto de Occidente se consolida con los frentes: Sexto, Sesenta, Octavo, Veintinueve y Frente Urbano Manuel Cepeda Vargas y las compañías móviles Ambrosio González, Gabriel Galvis, Jacobo Arenas y Miller Perdomo, Daniel Aldana y Mariscal Sucre. Por su parte, La División del Ejército con mayor cobertura en el occidente colombiano es la Tercera, la cual se encuentra en los departamentos de Cauca, Nariño, Caldas, y Valle del Cauca. La conformación de esta división ha cambiado sucesivamente (Entre 2002 y 2008, la Tercera División estuvo integrada por las Brigadas 3, 8, 24 y 29, así como por las Brigadas móviles 6, 14, 19 y 20) y actualmente está constituida por las Brigadas Tercera, Vigésima Tercera y Vigésima Novena y las Fuerzas de Apoyo de Tarea Apolo y Pegaso. En el Departamento del Cauca concretamente funcionan en la actualidad:

- La Tercera Brigada en los municipios de Padilla, Puerto Tejada, Santander de Quilichao, Suárez, Timbío, Guachené y Villa Rica (Disposición No. 0004 de 2005 del 22 de febrero de 2005 del Ejército Nacional). - La Vigésima Novena Brigada, con jurisdicción en los municipios de: Popayán, Argelia, Almaguer, Balboa, Bolívar, Cajibío, Caldono, El Bordo, El Tambo, Florencia, Guapi, La Sierra, La Vega, López de Micay, Mercaderes, Morales, Piendamó, Puracé, Rosas, San Sebastián, Santa Rosa, Silvia, Sucre, Sotará, Timbío, Timbiquí, Totoró. Su comando queda en Popayán. (Disposición No. 0004 de 2005 del 22 de febrero de 2005 del Ejército Nacional).

⁸ En esta región se creó inicialmente el Frente 6º de las FARC y tendría una importancia especial en el Bloque Occidental.

⁹ Centro de Memoria Histórica (2012), *Nuestra Vida ha sido nuestra lucha. Resistencia y Memoria en el Cauca Indígena*, Bogotá, CNMH, págs. 375 a 377.

- Informe No. 1179653 de la Fiscalía General de la Nación “*estructuras y perfiles del Bloque Occidental de las FARC*”, 2018.
- Informe No. 07 de la Fiscalía General de la Nación, *Violencia Basada en Género cometidas por agentes del Estado*, 2018.
- Organización Nacional Indígena de Colombia (ONIC): Informes sobre afectaciones a los Pueblos Indígenas de Colombia.
- Organización Nacional Indígena de Colombia (ONIC): Informe sobre criminalización y ataques contra los pueblos y comunidades indígenas que defienden sus derechos en Colombia, 2018.
- Centro Nacional de Memoria Histórica, *Nuestra Vida ha sido nuestra lucha. Resistencia y Memoria en el Cauca Indígena*, Bogotá. 2012.
- Centro Nacional de Memoria Histórica, *Hasta encontrarlos. Drama de la desaparición forzada en Colombia*, Bogotá, 2016.
- Centro Nacional de Memoria Histórica, *¡BASTA YA! Colombia: Memorias de guerra y dignidad*, Bogotá, 2013.
- Centro Nacional de Memoria Histórica, *Una Nación Desplazada. Informe nacional del desplazamiento forzado en Colombia*, Bogotá, 2015.
- Centro Nacional de Memoria Histórica, *Tomas y ataques guerrilleros (1965-2013)*, Bogotá, 2016.
- Centro Nacional de Memoria Histórica, *La guerra inscrita en el cuerpo*, Bogotá, 2017.
- Centro Nacional de Memoria Histórica, *Una guerra sin edad*, Bogotá, 2017.

13. Que, dentro del proceso de priorización se buscó construir y agrupar en distintas categorías, universos provisionales de hechos que cumplan con los factores de competencia material, temporal y personal¹⁰:

13.1. La **competencia material** busca determinar el objeto sobre el cual versará la investigación, la cual en virtud de un proceso de priorización exige la “*construcción de macroprocesos que responden a una serie de elementos comunes determinados por factores relacionados con la gravedad y la representatividad como el lugar, el tiempo, la forma de comisión, los sujetos pasivos o grupos sociales afectados, los sujetos activos, la escala de comisión o la evidencia disponible*”¹¹. En este sentido, el proceso de priorización consiste en una “*técnica de gestión de la investigación criminal, que consiste en reagrupar casos individuales, de conformidad con patrones criminales, contruidos a partir del cruce de*

¹⁰ Criterios y metodología de priorización de casos y situaciones en la Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y Conductas, 2018, pág. 9.

¹¹ Corte Constitucional, Sentencia C-579 de 2013.

diferentes variables (temporales, geográficas, calidad de la víctima, etcétera), y de esta forma, concentrar los esfuerzos investigativos hacia determinados sospechosos u organizaciones criminales”¹². En virtud de ello se realizó un análisis de diversos criterios, tales como los sujetos pasivos, los sujetos activos, la importancia geoestratégica y geoeconómica y la escala de comisión de hechos victimizantes¹³.

13.1.1. En relación con los **sujetos pasivos**, el Cauca es uno de los departamentos con mayor porcentaje de población perteneciente a pueblos étnicos en Colombia, la cual constituye más del 40 por ciento de la población total¹⁴. Si bien gran parte de la población afrocolombiana habita en el Pacífico y de la población indígena en la Cordillera, en el norte del departamento cohabitan ambos pueblos étnicos, constituyendo la mayoría de la población en casi todos los municipios¹⁵. En concreto en los municipios del norte del Cauca encontramos la siguiente población:

MUNICIPIO	POBLACIÓN INDÍGENA	POBLACIÓN AFRODESCENDIENTE	OTROS	POBLACIÓN TOTAL
Buenos Aires	3.694 (16.2%)	15.620 (68.5%)	3.490 (15.3%)	22.804
Caldono	21.917 (70.6%)	155 (0.5%)	8.973 (28.9%)	31.045
Caloto	8.561 (23.2%)	23.026 (62.4%)	5.314 (14.4%)	36.901
Corinto	10.111 (44.3%)	6.254 (27.4%)	6.460 (28.3%)	22.825
Morales	14.990 (43.6%)	1.536 (6.3%)	7.855 (32.1%)	24.381
Santander de Quilichao	15.645 (19.4%)	26.776 (33.2%)	38.321 (47.5)	80.653
Suárez	4.028 (21.2%)	11.040 (58.1%)	3.934 (20.7%)	19.002
Toribío	25.524 (95.9%)	53 (0.2%)	1.039 (3.9%)	26.616
TOTAL	104.470	84.460	75.386	264.316

Fuente: Dane - Censo General 2005

¹² Corte Constitucional, Sentencias C-694 de 2015 y C-674 de 2017.

¹³ Las valoraciones aquí realizadas no pueden entenderse como una forma de calificación jurídica de hechos de violencia relacionados con el conflicto armado, ni involucran determinaciones probatorias de ningún tipo.

¹⁴ Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE. Censo General 2005. Resultados Conciliación Censal por Departamentos.

¹⁵ La cohabitación en el departamento del Cauca no ha sido en todos los casos pacífica. No sólo se encuentra población indígena y afrodescendiente, sino que también hay una población campesina consolidada. A partir de estas dificultades se ha podido constatar cuestiones tales como el concepto de territorialidades superpuestas (Agneu y Oslender 2010), en donde cada uno de los pueblos étnicos ha realizado delimitaciones territoriales invisibles como fronteras con los demás pueblos.

13.1.1.1. La población que se autodefine como indígena en el departamento del Cauca, según el DANE (2005) es la segunda del país con 248.532 personas, los cuales equivalen al 17,85% del total nacional (1.392.623).

13.1.1.2. El conflicto ha tenido un especial impacto en los pueblos indígenas del Cauca, siendo para la Organización Nacional Indígena de Colombia -ONIC- uno de los departamentos en los cuales se han presentado una mayor violación de sus derechos individuales y colectivos¹⁶. Esta situación ha sido reconocida por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, la cual ha proferido las medidas cautelares MC- 255/11¹⁷, MC-301 2008¹⁸, MC del 31 de octubre de 2005¹⁹, MC 14 de octubre de 2004²⁰ y MC del 7 de enero de 1998²¹, todas las cuales incluyen municipios ubicados en el Norte del Cauca.

¹⁶ Organización Nacional Indígena (ONIC): Informe sobre criminalización y ataques contra los pueblos y comunidades indígenas que defienden sus derechos en Colombia, 2.018, pág. 4: *"Hoy esta criminalización hacia los líderes indígenas en el país se ha traducido igualmente en la sistemática y continua violación a los derechos individuales y colectivos de los Pueblos Indígenas, es así que en lo que llevamos del proceso de Post acuerdo de Paz, se han presentado 48 muertes en todo el país. Los departamentos con mayores violaciones han sido: Cauca: 22 casos; Chocó: 7 y Nariño: 4; dentro de los homicidios ocurridos se evidencia la participación de agentes del Estado y grupos armados al margen de la ley"*.

¹⁷ Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *Medida Cautelar MC- 255/11*: a favor de los indígenas pertenecientes a los Resguardos de San Francisco, Toribío, Tacueyó y Jambaló, del Pueblo Nasa, ubicados en los Municipios de Toribío y Jambaló en el Departamento del Cauca, por hechos relacionados con homicidios, desaparición forzada, reclutamiento, contaminación de territorio con armas de guerra, destrucción de bienes (viviendas, cultivos, animales) de subsistencia de las familias indígenas, amenazas, señalamientos, confrontación armada en medio de la población civil, ataque indiscriminado con armas no convencionales (tatucos), instalación de minas antipersonales, restricción de la movilidad, restricción de acceso de alimentos al territorio, en el marco del conflicto armado interno.

¹⁸ Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *Medida cautelar MC-301 2008*, a favor de 32 dirigentes y asesores del Consejo Regional Indígena del Cauca -CRIC, pertenecientes, entre otros, al Pueblo Nasa, Misak, Yanaconas, Eperara Siapidara, Totoroes y otros, ubicados en el Departamento del Cauca, por hechos relacionados con amenazas contra la vida e integridad personal, asesinatos y estigmatización realizada por los actores armados, en razón a sus labores dirección y liderazgo del movimiento indígena.

¹⁹ Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *Medida cautelar del 31 de octubre de 2005*, a favor de líderes indígenas de la Asociación de Cabildos Indígenas del Norte del Cauca-ACIN, pertenecientes al Pueblo Nasa, ubicados en los municipios de la zona norte del Departamento del Cauca, por hecho relacionados con amenazas y actos de violencia realizadas por los actores armados en conflicto y el Ejército Nacional.

²⁰ Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *Medida cautelar 14 de octubre de 2004*, a favor de los integrantes de la Asociación Caucana de Desplazados del Naya ASOCADEINA, pertenecientes algunos de ellos Pueblo Nasa, Reubicados en el sitio la Laguna, Municipio de Tibío en el Departamento del Cauca, por hechos relacionados con amenazas, desplazamientos forzosos, a causa de la masacre del Alto Naya ocurrida en abril del año 2001.

²¹ Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *Medida cautelar del 7 de enero de 1998*, a favor de líderes indígenas, pertenecientes al Pueblo Nasa, ubicados en el Municipio de Caloto, Norte del Departamento del Cauca, por hechos relacionados con el trámite del caso 11.101 masacre de Caloto

13.1.1.3. Por otra parte, el DANE reportó que para el 2005 en Cauca se identificaban 165.228 afrodescendientes y aunque la mayor parte de esta población se ubica en la Costa Pacífica del departamento, también se ha reconocido titulación colectiva a un número significativo de pobladores afrocolombianos en territorio de Buenos Aires, donde se halla el Consejo Comunitario de la Cuenca del río Cauca -al que pertenecen cerca de 17 mil personas-. Adicionalmente, en el norte del Cauca las comunidades se han organizado para conformar la *Asociación de Consejos Comunitarios del Norte del Cauca* que congrega 32 consejos comunitarios en esta región. Estos consejos abarcan Padilla, Caloto, Santander de Quilichao (municipio con mayor número de población afrodescendiente del departamento 26.720 en total), Corinto, Suárez, Miranda, Puerto Tejada, Guachené y Villa Rica²². La comunidad afrodescendiente en el Cauca ha sufrido una afectación especial por el conflicto armado, pues muchos de sus miembros huyeron de la violencia en el Pacífico Colombiano²³, pero llegaron a otra región muy violenta, teniendo que soportar estas condiciones de revictimización o siendo nuevamente desplazados a otras regiones del país.

13.1.2. En el estudio del análisis de **sujetos activos** se determinó la concentración y la presencia de todos los actores del conflicto, esto es de las FARC-EP (en especial del Bloque Occidental), de la creación de la Tercera División del Ejército como respuesta al mencionado bloque y otros actores tales como el Bloque Calima de las AUC. El despliegue de las FARC-EP en la región ha sido muy amplio, pues este grupo guerrillero se fundó en los límites del Tolima y el Cauca y luego se extendió a través de los Frentes Sexto, Octavo, Trece, Veintinueve, Treinta y Sesenta y las Columnas Móviles Jacobo Arenas y Arturo Ruiz²⁴. Por su parte, el ELN cuenta con las compañías Milton Hernández y Omaira Becerra y las Columnas Móviles Camilo Cien Fuegos y Manuel Vásquez Castaño. En los años 80, ingresaron las AUC al departamento a través del Frente Libertadores del Sur y los Bloques Calima, Farallones y Pacífico²⁵. Para responder a estos grupos se creó la Tercera División del

ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, y amenazas de los paramilitares que hacen presencia en la zona.

²² Fundación Ideas para la Paz / USAID / OIM: *Dinámicas del Conflicto Armado en el Sur Del Valle y Norte Del Cauca y su Impacto Humanitario, Área de Dinámicas del Conflicto y Negociaciones de Paz Unidad de Análisis 'Siguiendo El Conflicto'* - Boletín # 72, Bogotá, 2014.

²³ Fundación Ideas para la Paz / USAID / OIM: *Dinámicas del Conflicto Armado en el Sur Del Valle y Norte Del Cauca y su Impacto Humanitario, Área de Dinámicas del Conflicto y Negociaciones de Paz Unidad de Análisis 'Siguiendo El Conflicto'* - Boletín # 72, Bogotá, 2014, págs. 71 y ss.

²⁴ Informe No. 1179653 de la Fiscalía General de la Nación sobre estructuras y perfiles del Bloque Occidental de las FARC, 2018.

²⁵ Indepaz (2015), *XI Informe sobre presencia de grupos narcoparamilitares 2014 -Descripción General-*, Bogotá, 2015.

Ejército, dentro de la cual se destacan las Brigadas Tercera y Vigésimo Novena²⁶. La presencia de todos estos actores del conflicto tuvo un impacto masivo en la victimización de los habitantes del área, pues en los últimos 25 años han existido fuertes disputas de control territorial.²⁷

13.1.3. Como **factor geoestratégico y geoeconómico** se determinó que el departamento del Cauca está ubicado en el suroccidente colombiano, entre las Cordilleras Central y Occidental y los departamentos del Valle del Cauca, Nariño, y Huila. Cuenta con una porción territorial de 140 kilómetros de costa en el Pacífico y fronteras de menor tamaño con Tolima, Huila, Caquetá y Putumayo²⁸, lo cual lo hace un corredor estratégico y una región con las condiciones agrícolas propicias para el cultivo de coca, marihuana y amapola, circunstancia que le dio particular relevancia para varios grupos armados. Los municipios de Corinto, Caloto y Toribío se encuentran entre los 10 municipios con mayor cantidad de cultivos de coca^{29,30}, lo cual a su vez ha afectado profundamente a los otros 5 de la región, convirtiéndola en una zona de permanente disputa territorial entre las FARC, las Autodefensas y el Ejército Nacional³¹. Ello se ve reflejado en que estos 8 municipios concentran el 71 por ciento de minas antipersonales del departamento, siendo una de las zonas más afectadas por el confinamiento en Colombia, circunstancia que tiene un impacto adicional por la gran presencia de pueblos étnicos que se desplazan por la región.³²

²⁶ Disposición No. 0004 de 2005 del 22 de febrero de 2005 del Ejército de Colombia.

²⁷ Informe No. 1179653 de la Fiscalía General de la Nación sobre estructuras y perfiles del Bloque Occidental de las FARC, 2018.

²⁸ Ministerio de Justicia / Departamento del Cauca / UNODC: *Plan departamental de reducción de la oferta de sustancias psicoactivas*, 2014 – 2015, Cauca, 2014.

²⁹ Informe de Monitoreo de territorios afectados por cultivos ilícitos 2016 Julio 2017 (en hectáreas).

³⁰ El cultivo de coca había permanecido en niveles relativamente bajos hasta 2006. A partir de ese año el área sembrada se triplicó alcanzando en 2009 un total de 6.144 hectáreas, pasando a integrar el grupo de los tres departamentos con mayor área sembrada de esa planta en el país³⁰. De acuerdo al “Informe de Monitoreo de territorios afectados por cultivos ilícitos 2016 - Julio 2017”, realizado por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), el mayor crecimiento de los cultivos de coca se presentó en las zonas de los ocho municipios priorizados durante los últimos 10 años así: 5.422 hectáreas (2008); 6.597 (2009); 5.908 (2010); 6.066 (2011); 4.325 (2012); 3.326 (2013); 6.389 (2014); 8660 (2015); 12.595 (2016). La tendencia identificada en el país evidencia que 10 municipios a nivel nacional concentran el 48% del área sembrada con coca en 2016, de los cuales, según la tabla No. 2 del informe, tres están ubicados en el Norte del Cauca, como son Corinto, Caloto y Toribío. Es de señalar que en el departamento del Cauca el cultivo de coca había permanecido en niveles relativamente bajos hasta el 2006, ya que a partir de este año el área sembrada se triplicó alcanzando en 2009 un total de 6.597 hectáreas, convirtiéndose así en el tercer departamento con mayor área sembrada con coca en el país. A partir del 2010 comienza a mostrar una importante tendencia a la reducción pasando de 5.908 a 4.325 hectáreas cultivadas en el 2012.

³¹ Informe No. 1179653 de la Fiscalía General de la Nación sobre estructuras y perfiles del Bloque Occidental de las FARC, 2018.

³² <http://www.accioncontraminas.gov.co/estadisticas/Paginas/victimas-minas-antipersonal.aspx>

13.1.4. En relación con la **escala de la comisión de los hechos victimizantes** cuya competencia corresponde a la Jurisdicción Especial para la Paz, se determinó que el norte del Cauca es una de las regiones que mayores efectos sufrió por el conflicto armado en Colombia: (i) es la zona en la cual se presentaron mayor cantidad de tomas y ataques guerrilleros³³, (ii) es la tercera región en el país con mayor reclutamiento de niños y niñas^{34,35}, (iii) es una de las 5 subregiones en las cuales se ha presentado una mayor cantidad de casos de desaparición forzada^{36,37}, (iv) es la región en la cual el Observatorio de Memoria del Conflicto ha reportado mayor cantidad de presuntos responsables agentes del Estado de violencia sexual³⁸, (v) es uno de los territorios con mayor cantidad de minas antipersonales y confinamiento³⁹ y, (vi) es una de las zonas en las que se hizo mayor deforestación para sembrar coca⁴⁰. A su vez, el mayor grado de victimización en esa región se presentó en los municipios de Buenos Aires, Caldon, Caloto, Corinto, Morales, Santander de Quilichao, Toribío y Suárez, los cuales concentran en solo 8 de los 42 municipios del Cauca la tercera parte de las víctimas del conflicto armado en ese departamento: 71 por ciento de las de minas antipersonales⁴¹, 35 por ciento de las de ataques a la población civil⁴², 29 por ciento de las de reclutamiento y violencia sexual⁴³, 26 por ciento de las de

³³ Centro Nacional de Memoria Histórica (2013), *¡BASTA YA! Colombia: Memorias de guerra y dignidad*, Bogotá, CNMH, pág. 65.

³⁴ Centro Nacional de Memoria Histórica (2017), *Una Guerra sin edad*, Bogotá, Pág. 151.

³⁵ Informe No 04 entregado por la Fiscalía General de la Nación a la Jurisdicción Especial para la Paz: *Vinculación y utilización de niños, niñas y adolescentes (NNA) por parte de las FARC-EP*, 2018. Páginas 14 y 24

³⁶ Centro de Memoria Histórica (2016), *Hasta encontrarlos. Drama de la desaparición forzada en Colombia*, Bogotá, CNMH, pág. 79: "Así, la región noroccidente registraría 2.277 casos más si se incorporan regiones como el Atrato y el Norte y el Occidente Antioqueño en el área de influencia del Nudo de Paramillo. Por su parte, la región central agrega 2.056 casos si se integra el Nordeste Antioqueño, el Norte del Tolima y la Provincia de Soto en Santander, todas contiguas con el Magdalena Medio. En el caso de la región norte, Montes de María, la Ciénaga Grande de Santa Marta y la Serranía del Perijá agregan 2.355 casos a los 3.208 de la Sierra Nevada de Santa Marta. También ocurre igual en la región oriental con la inclusión de la Altillanura y el Sarare que registran 1.712 casos, en la región nororiental con el Área Metropolitana de Cúcuta que reporta 682 casos, en la región suroccidental con el Centro del Valle y el Norte del Cauca que agregan 1.555 víctimas, y en la región suroriental con el Caguán con 626 víctimas".

³⁷ Informe N. 01 de la Fiscalía General de la Nación: *Inventario de delitos del conflicto armado*, 2018.

³⁸ Comisión Nacional de Memoria Histórica (2017), *La guerra inscrita en el cuerpo*, Bogotá, CNMH, págs. 483.

³⁹ <http://www.accioncontraminas.gov.co/estadisticas/Paginas/victimas-minas-antipersonal.aspx>

⁴⁰ http://static.iris.net.co/sostenibilidad/upload/documents/envt-colombia-esp_web-res_final-for-email.pdf

⁴¹ <http://www.accioncontraminas.gov.co/estadisticas/Paginas/victimas-minas-antipersonal.aspx>

⁴² Centro Nacional de Memoria Histórica (2013), *¡BASTA YA! Colombia: Memorias de guerra y dignidad*, Bogotá.

⁴³ Centro Nacional de Memoria Histórica (2017), *Una Guerra sin Edad*. Bogotá, Pág. 151.

desplazamiento forzado⁴⁴, 23.9 por ciento de las de amenazas de violencia⁴⁵, 23 por ciento de las de muertes⁴⁶, 22 por ciento de las de desaparición forzada de personas⁴⁷ y 20 por ciento de las de retenciones ilegales⁴⁸.

13.2. En relación con el **aspecto temporal**, la creación del Comando Conjunto de Occidente en la Octava Conferencia de las FARC el 18 de abril de 1993 permitió la consolidación territorial y operacional de ese grupo en el norte del Cauca, lo cual a su vez produjo un aumento considerable de los hechos victimizantes de otros actores armados, por lo cual esta fecha será el punto de partida del análisis. Este hecho coincide con el aumento paulatino de los hechos señalados en el Inventario del conflicto de la Fiscalía General de la Nación, los cuales comienzan a incrementarse progresivamente desde los años 1993 y 1994⁴⁹.

13.3. En relación con el **aspecto personal**, en el norte del Cauca se concentran todos los actores del conflicto, lo cual tuvo un impacto masivo en la victimización de los habitantes del área, pues en los últimos 25 años han existido fuertes disputas de control territorial.⁵⁰

14. Que, a partir de lo anterior se determinó como el universo material de casos objeto de estudio los hechos relacionados con el conflicto armado en los municipios de Buenos Aires, Caldono, Caloto, Corinto, Morales, Santander de Quilichao, Toribío y Suárez en el periodo comprendido entre el 18 de abril de 1993 y el 1 de diciembre de 2016⁵¹.

15. Que, una vez construido y delimitado el universo provisional, de conformidad con los Criterios de Priorización, se procede a la segunda etapa, la de *concentración*. La Sala procedió a la recolección y al análisis de información sobre la situación territorial de la región del norte del Cauca, con el fin de establecer hechos

⁴⁴ Centro Nacional de Memoria Histórica, *Una Nación Desplazada. Informe nacional del desplazamiento forzado en Colombia*, Bogotá, 2015.

⁴⁵ Informe N. 01 de la Fiscalía General de la Nación: *Inventario de delitos del conflicto armado*, 2018.

⁴⁶ Informe N. 01 de la Fiscalía General de la Nación: *Inventario de delitos del conflicto armado*, 2018.

⁴⁷ Centro de Memoria Histórica (2016), *Hasta encontrarlos. Drama de la desaparición forzada en Colombia*, Bogotá.

⁴⁸ Informe No. 02 entregado por la Fiscalía General de la Nación a la Jurisdicción Especial para la Paz: *retención ilegal de personas por parte de las FARC-EP*, 2018

⁴⁹ Informe N. 1 de la Fiscalía General de la Nación a la Jurisdicción Especial para la Paz: *Inventario de delitos del conflicto armado*, 2018, pág. 31.

⁵⁰ Informe No. 1179653 de la Fiscalía General de la Nación sobre estructuras y perfiles del Bloque Occidental de las FARC, 2018.

⁵¹ Teniendo en cuenta la fecha señalada en el Acuerdo Final.

e identificar presuntos responsables y víctimas, dirigidos a desarrollar los presupuestos necesarios a la adopción de decisiones de priorización. En esta etapa de *concentración* la Sala puso en práctica el enfoque territorial, étnico-racial, diferencial y de género de forma articulada. El análisis de la información en esta etapa contribuyó a identificar las siguientes conductas especialmente graves en el norte del Cauca:

15.1. El desplazamiento forzado de población. Casi la mitad de los municipios del Cauca es identificada por el informe “BASTA YA” dentro del listado de aquellos con un mayor número de desplazados⁵². Sin embargo, fue en el norte del departamento (tanto la Región Pacífica como la de la Cordillera) en donde se presentó el desplazamiento forzado de población de más de 100.000 personas según el Registro Único de Víctimas (en adelante RUV) de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (en adelante UARIV) a 31 de diciembre de 2014⁵³, cifra que puede corroborarse según datos de la Red Nacional de Información (en adelante RNI) que también señala un número superior a los 100.000 desplazados para el año 2016⁵⁴. De allí que la Corte Constitucional de Colombia haya adoptado múltiples decisiones sobre desplazamiento forzado de población en esa región⁵⁵.

15.2. Las conductas que afectan la libertad, como son la retención ilegal, las detenciones irregulares por parte de agentes del Estado y la tortura tuvieron un alto impacto en la población del norte del Cauca: (i) 9 municipios del Cauca fueron incluidos dentro del mapa de regiones críticas frente a las retenciones ilegales, de los cuales 3 se encuentran en la región del norte del Cauca^{56,57}, (ii) los Informes sobre Afectaciones a los Pueblos Indígenas de Colombia de la Organización Nacional Indígena de Colombia -ONIC- señalan la existencia de 19 víctimas de detenciones ilegales desde 2013 hasta 2016⁵⁸ y (iii) el CINEP se ha encontrado 17 posibles casos de “tortura” en los siguientes municipios: Cajibío, Santander de Quilichao, Corinto y Caldono, en donde en la gran mayoría de los casos el autor material sería un

⁵² Centro Nacional de Memoria Histórica (2015), *Una Nación Desplazada. Informe nacional del desplazamiento forzado en Colombia*, Bogotá, CNMH, pág. 74.

⁵³ Centro Nacional de Memoria Histórica (2015), *Una Nación Desplazada. Informe nacional del desplazamiento forzado en Colombia*, Bogotá, CNMH, pág. 145.

⁵⁴ <https://cifras.unidadvictimas.gov.co/Home/Desplazamiento>

⁵⁵ Ver entre otros: el Auto 251 de 2008 y las Sentencias T-211/10, T-558 de 2015 y T-083 de 2017.

⁵⁶ Centro Nacional de Memoria Histórica (2013), *¡BASTA YA! Colombia: Memorias de guerra y dignidad*, Bogotá, CNMH, pág. 70.

⁵⁷ Informe No. 02 de la Fiscalía General de la Nación: *Retención ilegal de personas por parte de las FARC-EP*, Páginas 35, 48, 57 y 92.

⁵⁸ Informes sobre afectaciones a los pueblos indígenas 9 en el 2013, 1 en el 2014, 4 en el 2015 y 5 en el 2016.

miembro de la Fuerza Pública (15 casos), en otros dos no se registra y dos más tienen como posible sujeto activo un miembro de las FARC⁵⁹.

15.3. La violencia sexual. El Centro Nacional de Memoria Histórica ha señalado que el fenómeno fue especialmente grave en relación con las mujeres indígenas en el Cauca y Antioquia⁶⁰. Sisma Mujer plantea que, de acuerdo con los casos de violencia sexual cometidos presuntamente por miembros de la Fuerza Pública, los territorios más afectados fueron Arauca, Antioquia, Chocó, Cauca y Nariño, todas zonas de fuerte presencia de grupos armados y que han tenido intensos periodos de militarización⁶¹. El norte del Cauca es la región en la cual el Observatorio de Memoria del Conflicto (en adelante OMC) ha reportado mayor cantidad de presuntos responsables agentes del Estado de violencia sexual⁶², mientras que, si bien no presenta los índices de Antioquia y Nariño, sí es una de las regiones con casos en mayor cantidad de municipios⁶³. Según las cifras del OMC, entre los años 1958 y 2016, el departamento de Antioquia aparece con más casos reportados, con un total de 2.849, seguido por los departamentos de Magdalena con 1.741, Nariño con 985 casos, Bolívar con 912 casos, Putumayo con 835, Cauca con 685, Caquetá con 647, Valle del Cauca con 642 y Norte de Santander con 592 casos⁶⁴.

15.4. Las muertes producto del conflicto armado. Una de las zonas más azotadas por la violencia en Colombia es la conformada por el sur del Valle del Cauca y el norte del Cauca. Lo anterior llevó a que en el período 2000 – 2013 el número de muertes en esta región sea de 7.582. Puerto Tejada, Santander de Quilichao y Corinto en 2001 superaban las cien muertes por cada cien mil habitantes⁶⁵. Santander de Quilichao fue el más afectado de los municipios del norte del Cauca ya que, como también se ha señalado en el documento, este es uno de los municipios que ha servido de corredor y tiene un valor geoestratégico. La incidencia de la violencia en el departamento, expresada en la tasa de muertes, el desplazamiento forzado de

⁵⁹ CINEP (2018) "Banco de Datos de Derechos Humanos y Violencia Política" [en línea], disponible en: https://base.nocheyniebla.org/consulta_web.php

⁶⁰ Comisión Nacional de Memoria Histórica (2017), *La guerra inscrita en el cuerpo*, Bogotá, CNMH, págs. 58.

⁶¹ Comisión Nacional de Memoria Histórica (2017), *La guerra inscrita en el cuerpo*, Bogotá, CNMH, págs. 130.

⁶² Comisión Nacional de Memoria Histórica (2017), *La guerra inscrita en el cuerpo*, Bogotá, CNMH, págs. 483.

⁶³ Comisión Nacional de Memoria Histórica (2017), *La guerra inscrita en el cuerpo*, Bogotá, CNMH, págs. 484.

⁶⁴ Comisión Nacional de Memoria Histórica (2017), *La guerra inscrita en el cuerpo*, Bogotá, CNMH, págs. 500.

⁶⁵ Observatorio del Programa Presidencial de DDHH y DIH: *Panorama Actual del Cauca*, Bogotá, 2014.

mencionado, los niveles generales de la tasa de muertes entre 2008 y 2010 en el Cauca fueron mayores que el promedio nacional. Las tasas más altas se presentaron en 6 municipios: Suárez, Piamonte, Argelia, Caloto, Puerto Tejada y Corinto⁶⁵. El Municipio de Buenos Aires, ocupó el segundo lugar entre los 20 municipios con los promedios más altos de víctimas por masacres⁶⁶.

15.5. Confinamiento y siembra de minas antipersonales. La Defensoría del Pueblo, en su decimonoveno informe al Congreso de la República, afirmó que el Cauca está dentro de los departamentos donde más se presenta el confinamiento de personas. En particular, señaló que las comunidades negras, indígenas y campesinas han sido las mayormente vulneradas con esta práctica que les impide acceder y ejercer derechos esenciales para su subsistencia⁶⁷

15.5.1. Por su parte respecto del tema de siembra de minas antipersonales, en total han sido víctimas en el departamento 595 personas, de las cuales 124 han sido menores de 18 años y 471 mayores de edad. De ese universo debe resaltarse que 266 fueron víctimas civiles y 329 miembros de la Fuerza Pública (siendo uno de los cinco departamentos con más víctimas civiles con Antioquia, Nariño, Meta y Norte de Santander). Como víctimas femeninas tenemos 50 personas y 543 masculinas, así como 2 víctimas sin información de género. Por último, debe resaltarse que 479 víctimas han sido heridas mientras 116 murieron producto de estos hechos⁶⁸. En la zona norte se concentra la mayor cantidad de minas antipersonales con 139: 14 en Buenos Aires, 27 en Caloto, 27 en Corinto, 22 en Miranda, 15 en Santander de Quilichao, 34 en Suárez, 12 en Cajibío, 19 en Morales, 10 en Caldono y 49 en Toribío⁶⁹.

15.6. Reclutamiento. El norte del Cauca es la tercera región con más casos de esa conducta en Colombia⁷⁰ y la cuarta en reclutamiento de las FARC-EP en el lapso 1997 – 2005⁷¹. Según se analiza en el documento Dinámica del Conflicto Armado en el Sur del Valle del Cauca y el norte de Cauca, de acuerdo con reportes del ICBF, entre noviembre de 1999 hasta marzo de 2013 en el Cauca se desmovilizaron 293

⁶⁵ Cifras de la Gobernación del Cauca, 2012-2015.

⁶⁶ PNUD Colombia, 2011.

⁶⁷ Defensoría del Pueblo, *Decimonoveno informe del Defensor del Pueblo al Congreso de la República de Colombia, Segunda Parte*, 2012, p. 59

⁶⁸ <http://www.accioncontraminas.gov.co/estadisticas/Paginas/victimas-minas-antipersonal.aspx>

⁶⁹ <http://www.accioncontraminas.gov.co/estadisticas/Paginas/victimas-minas-antipersonal.aspx>

⁷⁰ Centro Nacional de Memoria Histórica (2017), *Una Guerra sin edad*, Bogotá, . Página 151.

⁷¹ Informe No 04 entregado por la Fiscalía General de la Nación: *Vinculación y utilización de niños, niñas y adolescentes (NNA) por parte de las FARC-EP*, 2018. Páginas 14, 24,

⁷² Centro Nacional de Memoria Histórica (2017), *Una Guerra sin edad*, Bogotá, Página 159.

menores de los grupos armados ilegales, lo cual lo sitúa como el cuarto departamento del país con mayor número de menores desvinculados, después de Antioquia, Meta y Caquetá⁷³. Asimismo, dicho documento indica que para el 2012, el ICBF registró que en Cauca se recuperaron 27 Niños, Niñas y Adolescentes (en adelante NNA), siendo el tercer departamento con más casos después de Antioquia y Nariño. Además, según los testimonios de los NNA recogidos por el ICBF, estos tres departamentos tienen el mayor número de NNA reclutados por los grupos armados en ese año. En el Cauca, entre 2011 y 2012, los desvinculados aumentaron en 28,6%, teniendo en cuenta que en 2011 se presentaron 21 casos. Finalmente, en el primer trimestre de 2013 en Cauca se registraron 8 casos de NNA desvinculados, y en Valle del Cauca 3.

15.7. Desaparición. El norte del Cauca es una de las 5 subregiones en las cuales se ha presentado una mayor cantidad de casos de casos en Colombia, por lo cual fue calificada como una zona crítica por el Centro Nacional de Memoria Histórica⁷⁴. La desaparición fue incluida dentro de los Informes sobre Afectaciones a los Pueblos Indígenas de Colombia de la Organización Nacional Indígena de Colombia -ONIC- como una de las más graves que se han presentado en el conflicto armado colombiano contra las comunidades indígenas⁷⁵.

15.8. Ataques a la población civil y amenazas. La posición estratégica del norte del Cauca como corredor entre el Centro y el Suroccidente del país y la existencia de cultivos de coca, marihuana y amapola, la hicieron una zona especialmente

⁷³ ICBF, Niños, niñas y adolescentes desvinculados, Bogotá, 2013. <http://www.icbf.gov.co/portal/page/portal/RecursosWebPortal/Prensa/ABRIL%2016%20INFOGRAFIA%20RECLUTAMIENTO%20WEB.pdf>

⁷⁴ Centro de Memoria Histórica (2016), *Hasta encontrarlos. Drama de la desaparición forzada en Colombia*, Bogotá, CNMH, pág. 79: "Así, la región noroccidente registraría 2.277 casos más si se incorporan regiones como el Atrato y el Norte y el Occidente Antioqueño en el área de influencia del Nudo de Paramillo. Por su parte, la región central agrega 2.056 casos si se integra el Nordeste Antioqueño, el Norte del Tolima y la Provincia de Soto en Santander, todas contiguas con el Magdalena Medio. En el caso de la región norte, Montes de María, la Ciénaga Grande de Santa Marta y la Serranía del Perijá agregan 2.355 casos a los 3.208 de la Sierra Nevada de Santa Marta. También ocurre igual en la región oriental con la inclusión de la Altillanura y el Sarare que registran 1.712 casos, en la región nororiental con el Área Metropolitana de Cúcuta que reporta 682 casos, en la región suroccidental con el Centro del Valle y el Norte del Cauca que agregan 1.555 víctimas, y en la región suroriental con el Caguán con 626 víctimas".

⁷⁵ Informes sobre Afectaciones a los Pueblos Indígenas de Colombia de la Organización Nacional Indígena de Colombia -ONIC-, pág. 8: "Dentro de los datos obtenidos para el periodo del 1 de noviembre de 2016 al 31 de octubre de 2017 se identificó que las amenazas, el confinamiento y el desplazamiento forzado siguen siendo las afectaciones que tienen más registros de casos. Estas cifras evidencian que las amenazas aumentaron en comparación con el periodo anterior, el confinamiento tuvo una disminución, pero el desplazamiento forzado aumento de manera desproporcionada con respecto a las cifras reportadas en el informe de 2016".

importante para el control territorial⁷⁶, el cual se fue consolidando a través de numerosas acciones, tomas y enfrentamientos que afectaron profundamente a la población civil. Según datos del Centro de Memoria Histórica, *“En orden de frecuencia, los departamentos en los que se llevó a cabo una mayor cantidad de incursiones fueron: Cauca, Antioquia, Nariño, Norte de Santander, Santander, Tolima, Huila y Cundinamarca”*⁷⁷. También es necesario priorizar la investigación de los hechos relacionados con las amenazas de violencia que se presentaron en el norte del Cauca frente a la población civil, pues son muy representativas de la afectación permanente de sus derechos fundamentales en los territorios donde tuvo mayor intensidad el conflicto. Asimismo, fueron especialmente graves en los territorios priorizados: en el Departamento del Cauca se dieron el 8.4 del total nacional y en los municipios priorizados representan un 23,9 por ciento del total departamental.

15.9. Atentados al medio ambiente. En el norte del Cauca se han extendido zonas de explotaciones mineras de manera ilegal o atentados contra recursos naturales como fuentes hídricas. Al respecto, la Fiscalía señala que, en los municipios de Buenos Aires, Santander de Quilichao y Suárez, han existido daños a bosques primarios con retroexcavadoras en zonas dominadas por las FARC-EP⁷⁸ y hay evidencias de deforestación para generar cultivos de coca⁷⁹.

16. Que, una vez concluida la etapa de *concentración* la Sala procedió a la tercera etapa de análisis -priorización en sentido estricto- de la situación territorial de la región norte del Cauca. Esto debido a que la Sala cuenta con información suficiente que le permite establecer que existen casos en el universo provisional de hechos agrupados que cumplen con los factores de competencia material, personal y territorial establecidos en el Acuerdo Final y en el artículo transitorio 5° del Acto Legislativo 01 de 2017. Además, estima la Sala que de la información disponible se obtuvieron elementos que permiten trazar una estrategia de gestión dinámica y progresiva de la situación territorial de la región del norte del Cauca con miras a la obtención de la verdad plena, detallada y exhaustiva, para satisfacer a las víctimas y las expectativas ciudadanas. Al respecto, la Sala de Reconocimiento estima que la situación de territorial del norte del Cauca debe ser priorizada para proceder a una asignación diferenciada de recursos dando tratamiento simétrico, equitativo,

⁷⁶ Informe No. 1179653 de la Fiscalía General de la Nación sobre estructuras y perfiles del Bloque Occidental de las FARC, 2018.

⁷⁷ Centro Nacional de Memoria Histórica (2016), *Tomas y ataques guerrilleros (1965-2013)*, Bogotá, CNMH, pág. 64.

⁷⁸ <https://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-16046395>

⁷⁹ http://static.iris.net.co/sostenibilidad/upload/documents/envt-colombia-esp_web-res_final-for-email.pdf

equilibrado, simultáneo a los casos asociados a conductas victimizantes cometidas por miembros de las FARC-EP y de la Fuerza Pública entre el 1 de enero de 1993 y el 1 de diciembre de 2016 en los municipios delimitados, porque se han reunido los criterios objetivos y subjetivos de priorización adoptados por la Sala, relativos al impacto, como lo demuestran numerosos indicadores a continuación señalados.

17. Que, dentro del ejercicio de *priorización* en sentido estricto, la Sala de Reconocimiento tuvo en cuenta los criterios subjetivo de impacto y objetivo de impacto. Dentro del criterio subjetivo de impacto se analizó la condición de vulnerabilidad de las víctimas, el impacto diferenciado en los pueblos étnicos y sus territorios, el impacto diferenciado en otros sujetos colectivos y la representatividad de los presuntos responsables. Por su parte, en el criterio objetivo de impacto se estudió la gravedad de los hechos, la magnitud de la victimización y la representatividad de los hechos.

18. Que, respecto de la *condición de vulnerabilidad de las víctimas*, se tuvo en cuenta que la población ubicada en los municipios en cuestión pertenece en su gran mayoría a pueblos étnicos⁸⁰, bien sea indígenas o afrodescendientes. También que dentro de la población que ha sido afectada hay grupos con especial grado de vulnerabilidad y que tratados internacionales exigen su protección, entre los que se encuentran mujeres⁸², niños, niñas y adolescentes⁸⁴, adultos mayores⁸⁶, personas en estado de discapacidad, personas de sectores LGTBI⁸⁷ y, como se ha reiterado, pueblos étnicos.

19. Que, al revisarse el *impacto diferenciado en los pueblos étnicos y sus territorios*, pudo constatar que los pueblos indígenas y las comunidades afrocolombianas del norte del Cauca sufrieron gravemente las consecuencias del conflicto armado.

⁸⁰ Centro de Memoria Histórica (2012), *Nuestra Vida ha sido nuestra lucha. Resistencia y Memoria en el Cauca Indígena*, Bogotá, CNMH, págs. 375 a 377.

⁸¹ La protección especial de la libertad de los pueblos indígenas es reconocida en el Convenio Número 169 de la OIT.

⁸² Artículo 2º literal b de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer o "Convención de Belem do Para".

⁸³ Artículo 7 de la de la Convención Internacional para la protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas.

⁸⁴ Sujetos pasivos de las conductas de reclutamiento.

⁸⁵ Artículo 25 de la Convención Internacional para la protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas.

⁸⁶ Artículo 13 de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores.

⁸⁷ Un caso muy representativo ocurrido frente a un miembro de la comunidad LGTBI es narrado en la sentencia T-083 de 2017 de la Corte Constitucional.

Especial referencia debe hacerse respecto del desplazamiento forzado⁸⁸, de diferentes vejámenes que los privaban de su libertad, del reclutamiento de sus niños, niñas y adolescentes que generaron entre otras consecuencias la afectación a su identidad cultural o procesos de aculturización⁸⁹. También se verificó una serie de situaciones de violencia sexual sobre los pueblos étnicos que, en algunos casos, fueron utilizados como forma de dominio territorial⁹⁰. Las muertes producidas a esta población constituyeron una forma de sembrar terror en la población, tal como manifiesta el informe de la ONIC sobre criminalización y ataques contra los pueblos y comunidades indígenas que defienden sus derechos en Colombia⁹¹. La siembra de minas antipersonales implicó la imposibilidad de acceder a lugares sagrados y con una importancia especial para las comunidades.

20. Que, al estudiarse el *impacto diferenciado en otros sujetos colectivos*, se comprobó las graves afectaciones sobre la población campesina, que sufrió un profundo proceso de desarraigo que los ha llevado a trasladarse a grandes núcleos urbanos en condiciones de pobreza y vulnerabilidad⁹². Se evidenció que las retenciones tienen un impacto diferenciado en la población campesina, en especial en zonas de disputa territorial. Al respecto, el Informe sobre retenciones ilegales de la Fiscalía General de la Nación señala que la población más afectada por esa conducta fueron los campesinos⁹³. También debe señalarse que la población campesina en Colombia ha

⁸⁸ Informes sobre Afectaciones a los Pueblos Indígenas de Colombia de la Organización Nacional Indígena de Colombia -ONIC-, pág. 8: *"Dentro de los datos obtenidos para el periodo del 1 de noviembre de 2016 al 31 de octubre de 2017 se identificó que las amenazas, el confinamiento y el desplazamiento forzado siguen siendo las afectaciones que tienen más registros de casos. Estas cifras evidencian que las amenazas aumentaron en comparación con el periodo anterior, el confinamiento tuvo una disminución, pero el desplazamiento forzado aumento de manera desproporcionada con respecto a las cifras reportadas en el informe de 2016"*.

⁸⁹ Corte Constitucional, Sentencia T-923 de 2013.

⁹⁰ Comisión Nacional de Memoria Histórica (2017), *La guerra inscrita en el cuerpo*, Bogotá, CNMH, pág. 295.

⁹¹ ONIC (2018), Informe sobre criminalización y ataques contra los pueblos y comunidades indígenas que defienden sus derechos en Colombia.

⁹² Centro Nacional de Memoria Histórica (2015), *Una Nación Desplazada. Informe nacional del desplazamiento forzado en Colombia*, Bogotá, CNMH, pág. 442 y ss.

⁹³ Informe de la Fiscalía General de la Nación, Retención ilegal de personas por parte de las FARC-EP, pág. 80: *"Es importante resaltar cómo durante este periodo el grupo poblacional más afectado fue el de los campesinos, con 168 investigaciones (14.3%). Esto reflejaría el carácter indiscriminado de este fenómeno que no afectó solamente a sectores económicamente acomodados, sino también a grupos de poblaciones más vulnerables. En segundo orden, se encuentran los grandes y medianos propietarios del sector rural, con 127 investigaciones (10.8%). Le siguen comerciantes con 107 investigaciones (9.1%); miembros de la Fuerza Pública, con 56 investigaciones (4.7%), quienes fueron retenidos en su mayoría con el fin de ejercer presión para lograr un canje con el Gobierno. Los aspirantes y funcionarios a cargos públicos, con 89 investigaciones (7.5%), fueron retenidos como un mecanismo de control social y territorial, y también como presión para el canje de guerrilleros presos"*.

sido frecuentemente objeto de desaparición forzada, tal como reconoció la Corte Interamericana de Derechos Humanos en las sentencias de los casos Masacre de Pueblo Bello vs. Colombia y Vereda La Esperanza vs. Colombia. Respecto del reclutamiento de niños niñas y adolescentes en la región y la siembra de minas antipersonales, se comprobó que la población campesina fue víctima de estas conductas. Por último, debe señalarse que en la región los campesinos, los líderes sociales, los miembros de organizaciones sindicales y los defensores de Derechos Humanos tuvieron un mayor grado de vulnerabilidad frente a los ataques en el conflicto armado⁹⁴, pues además de los efectos propios de cada evento sufrieron el desplazamiento ante la zozobra generada sobre ellos.

21. Que, dentro de la *representatividad de los presuntos responsables*, la gran mayoría de conductas punibles mencionadas por el Informe No. 1179653 de la Fiscalía General de la Nación sobre estructuras y perfiles del Bloque Occidental de las FARC-EP habrían sido cometidos por algunos de los líderes del bloque occidental, señalándose incluso múltiples procesos concretos por estos delitos. Por su parte, el inventario sobre el conflicto armado de la Fiscalía General de la Nación también menciona la comisión de estos delitos por la Fuerza Pública.

22. Que, como *criterio objetivo de impacto* se revisó la *gravedad de los hechos* y se comprobó que todas las comunidades y pueblos de la región han sufrido impactos profundos en su estructura social, liderazgo, arraigo territorial y representación por causa del conflicto armado. Se consideró que el desplazamiento forzado de población implica una vulneración múltiple, masiva y continua de derechos fundamentales⁹⁵, cuyo impacto en la población civil ha sido resumida por la Corte Constitucional de la siguiente forma: “un problema de humanidad que debe ser afrontado solidariamente por todas las personas, principiando, como es lógico, por los funcionarios del Estado”⁹⁶; (b) “un verdadero estado de emergencia social”, “una tragedia nacional, que afecta los destinos de innumerables colombianos y que marcará el futuro del país durante las

⁹⁴ Sentencia T-863 de 2014.

⁹⁵ Corte Constitucional, Sentencia T-025 de 2004.

⁹⁶ Corte Constitucional, Sentencia T-227 de 1997, donde la Corte tuteló los derechos de un grupo de desplazados de la Hacienda Bellacruz que luego de invadir las instalaciones del INCORA firman un acuerdo con el gobierno para ser reubicados en un predio. Mientras se lograba la ejecución del acuerdo, se propone el alojamiento temporal de los campesinos en un hotel del municipio de la Mesa, pero a raíz de las declaraciones de la gobernadora de Cundinamarca en donde acusaba a los desplazados de estar vinculados a la guerrilla, de generar problemas de orden público, y de ordenar a los alcaldes del departamento tomar medidas para evitar problemas de orden público, incluida la limitación a la circulación de los campesinos desplazados, se frustra el proceso de reubicación de los campesinos de Bellacruz.

próximas décadas" y *"un serio peligro para la sociedad política colombiana"*⁹⁷; y, más recientemente, (c) un *"estado de cosas inconstitucional"* que *"contraría la racionalidad implícita en el constitucionalismo"*, al causar una *"evidente tensión entre la pretensión de organización política y la prolífica declaración de valores, principios y derechos contenidas en el Texto Fundamental y la diaria y trágica constatación de la exclusión de ese acuerdo de millones de colombianos"*⁹⁸. También que la libertad personal es uno de los derechos más importantes del individuo, de allí que las retenciones ilegales, las detenciones irregulares por parte de agentes del Estado y las "torturas" requieran investigación y juzgamiento⁹⁹. Particularmente en el caso de la retención, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha reconocido que implica una profunda afectación a los Derechos Humanos¹⁰⁰.

22.1. Se trajo a colación que la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha reconocido que la violencia sexual afecta gravemente los Derechos Humanos¹⁰¹, cuestión que también ha sido señalada por diversos instrumentos internacionales como la Declaración sobre la Eliminación de la violencia contra la Mujer, la Cuarta Conferencia sobre la Mujer celebrada en Beijing (China), la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "*Convención de Belém do Pará*" y la Recomendación General No. 19 sobre Violencia contra la Mujer. De igual manera debe señalarse que el reclutamiento de menores es una de las conductas más graves en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos. Todas conductas acaecidas en la región del norte del Cauca.

⁹⁷ Las tres expresiones fueron usadas en la sentencia SU-1150 de 2000 de la Corte Constitucional.

⁹⁸ Las tres expresiones fueron usadas en la sentencia T-215 de 2002 de la Corte Constitucional.

⁹⁹ Corte Constitucional, Sentencias C-400 de 2003 y C-672 de 2002.

¹⁰⁰ Corte Interamericana de Derechos Humanos, Casos Velásquez Rodríguez, Gangaram Panday, La Cantuta, Escué Zapata, Castillo Páez, 19 Comerciantes, Gutiérrez Soler, Masacres de Ituango, Pueblo Bello, Chaparro Álvarez, Durand y Ugarte, Suárez Rosero, Loayza Tamayo, Palamara Iribarne, Juan Humberto Sánchez, Maritza Urrutia, Hermanos Gómez Paquiyauri, Tibi, López Álvarez, García Asto, Goiburú, Cantoral Benavides, Heliodoro Portugal, Bayarri y Ticona Estrada, entre otros.

¹⁰¹ Casos Masacre Plan de Sánchez Vs. Guatemala. Reparaciones. Sentencia 19 de noviembre de 2004, Caso del Penal Miguel Castro Castro Vs. Perú. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia 25 de noviembre de 2006., Caso Ríos y otros Vs. Venezuela. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 28 de enero de 2009, Caso González y otras ("*Campo Algodonero*") Vs. México. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 16 de noviembre de 2009, Caso de la Masacre de las Dos Erres Vs. Guatemala. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 24 de noviembre de 2009, Caso Fernández Ortega y otros Vs. México. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 30 de agosto de 2010, Caso Veliz Franco y otros Vs. Guatemala. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 19 de mayo de 2014.

(cinco por ciento del total nacional), de los cuales se presentaron 19.466 en Buenos Aires, 5.711 en Caldone, 9.072 en Caloto, 7537 en Corinto, 10.775 en Morales, 8.475 en Santander de Quilichao, 17.011 en Toribío y 21.614 en Suárez, para un total de 99.661 en la zona¹¹⁰, es decir, que estos 8 municipios de los 42 del departamento concentraron el 26 por ciento de las víctimas.

23.2. También se evidenció que una de las conductas más denunciadas es la retención ilegal¹¹¹. El RUV reporta 1502 víctimas de retenciones en el Cauca, de las cuales 14 se presentaron en Buenos Aires, 24 en Caldone, 28 en Caloto, 44 en Corinto, 33 en Morales, 58 en Santander de Quilichao, 30 en Suárez y 37 en Toribío, para un total de la región de 268 víctimas¹¹². Debe agregarse que nueve municipios del Cauca fueron incluidos como críticos, de los cuales 3 se encuentran en la región del norte del Cauca: Santander de Quilichao, Caloto y Corinto¹¹³. Por su parte, frente a las detenciones irregulares por parte de agentes del Estado, la Base de Datos Noche y Niebla del CINEP reportó 107 casos sobre detenciones arbitrarias cometidas en el Cauca¹¹⁴, de las cuales 59 se habrían presentado en los municipios priorizados¹¹⁵. Asimismo, el RUV reporta 512 víctimas de “tortura” en el Cauca, de las cuales se habrían presentado 24 en Buenos Aires, 6 en Caldone, 20 en Caloto, 11 en Corinto, 5 en Morales, 30 en Santander de Quilichao, 4 en Suárez, en 6 Toribío para un total de la región de 106, es decir, el 20 % del departamento¹¹⁶.

23.3. Respecto de la violencia sexual, pese a la gran cantidad de víctimas, las confesiones en este tipo de conductas han estado tradicionalmente ausentes, lo cual exige la realización de investigaciones sobre los hechos¹¹⁷. Según las cifras del OMC

¹¹⁰ <https://cifras.unidadvictimas.gov.co/Home/Victimizaciones>

¹¹¹ 2535 retenciones extorsivas y 1965 retenciones simples.

¹¹² <https://cifras.unidadvictimas.gov.co/Home/Victimizaciones>

¹¹³ Centro Nacional de Memoria Histórica (2013), *¡BASTA YA! Colombia: Memorias de guerra y dignidad*, Bogotá, CNMH, pág. 70.

¹¹⁴ CINEP (2018) “Banco de Datos de Derechos Humanos y Violencia Política” [en línea], disponible en: https://base.nocheyniebla.org/consulta_web.php, consultado:23/08/2018.

¹¹⁵ Santander de Quilichao (20 casos), Caloto, (12 casos), Corinto (12 casos), Caldone (5 casos), Toribío (5 casos), Cajibío (3 casos), Suárez (1 caso) y Buenos Aires (1 caso).

¹¹⁶ <https://cifras.unidadvictimas.gov.co/Home/Victimizaciones>

¹¹⁷ Informe N. 1 de la Fiscalía General de la Nación: *Inventario de delitos del conflicto armado*, 2018, pág. 12: “Por otro lado, SIJYP también ofrece la perspectiva del conflicto a partir de lo reconocido por los desmovilizados. En este escenario, se identificaron 3.271 **hechos criminales confesados por postulados** que aseguran haber sido miembros de Farc-EP. Entre las conductas delictivas más confesadas se encuentra el homicidio con 1.570 registros (43,1%). Le siguen secuestro (14,4%), terrorismo (9,2%) y reclutamiento ilícito (7%). Los delitos sexuales, por el contrario, están completamente ausentes. A nivel departamental, es de resaltar que Antioquia ya no figura en la primera casilla, sino que el primer departamento de ocurrencia de los hechos de acuerdo a lo confesado por los postulados es Cundinamarca (24,6%). Los municipios más afectados son Rio Blanco (Tolima), Samaná (Caldas) y Viotá (Cundinamarca)”. (Negritas fuera de texto).

se han presentado 685 casos de violencia sexual en el Cauca¹¹⁸. El RUV reporta 1466 víctimas (5,6 % del total nacional), de las cuales se habrían presentado 235 en Buenos Aires, 26 en Caldone, 12 en Caloto, 35 en Corinto, 24 en Morales, 59 en Santander de Quilichao, 11 en Suárez y 31 en Toribío, para un total de 433 en la región, lo cual implicaría el 29 por ciento del departamento en solo 8 de sus 42 municipios.

23.4. En cuanto a las muertes acaecidas en la región priorizada, debe señalarse que en el periodo de 2000 a 2013 el número de muertes que se registró para la Región del norte del Cauca y sur del Valle fue de 7.582, superando el promedio nacional en todos los años de 2000 a 2013 (a excepción de 2002)¹¹⁹. Según *Acción Social*, de 2000 a 2009 se presentaron 534 muertes en Santander de Quilichao, 214 en Caloto, 176 en Corinto, 99 muertes en Buenos Aires, y 49 en Suárez¹²⁰. Además, la ONIC reportó la muerte de 22 líderes indígenas, siendo la región que presenta un mayor número de casos¹²¹. El RUV registra 51125 víctimas de muertes en el Cauca (5,1 % del total nacional), de los cuales se habrían presentado 989 en Buenos Aires, 637 en Caldone, 1674 en Caloto, 3472 en Corinto, 482 en Morales, 3378 en Santander de Quilichao, 568 en Suárez y 947 en Toribío, para un total de la región de 12.147, es decir, que se concentra el 23 por ciento del total departamental en estos 8 municipios.

23.5. También se evidencia la magnitud de la victimización en el número de víctimas de amenazas y en los ataques y hostigamientos a la población civil. El RUV de la UARIV reporta 392.548 víctimas de amenazas de violencia de los cuales 33.177 se presentaron en el Departamento del Cauca (8.4 del total nacional), de los cuales se presentaron 1.958 en Buenos Aires, 449 en Caldone, 613 en Caloto, 738 en Corinto, 1.244 en Morales, 1.215 en Santander de Quilichao, 981 en Suarez y 738 en Toribío¹²². De esta manera en estos 8 municipios de los 42 del departamento tuvieron 7936 que representan un 23,9 por ciento del total departamental. Por otro lado, El RUV de la UARIV reporta 95.469 víctimas de ataques y hostigamientos a la población civil de los cuales 20.552 se presentaron en el Departamento del Cauca (21 por ciento del total nacional), de los cuales se presentaron 226 en Buenos Aires, 1.087 en Caldone, 1.030 en Caloto, 1.956 en Corinto, 1.096 en Morales, 351 en Santander de Quilichao,

¹¹⁸ Comisión Nacional de Memoria Histórica (2017), *La guerra inscrita en el cuerpo*, Bogotá, CNMH, págs. 500.

¹¹⁹ Fundación Ideas para la Paz / USAID / OIM: *Dinámicas del Conflicto Armado en el Sur Del Valle y Norte Del Cauca y su Impacto Humanitario, Área de Dinámicas del Conflicto y Negociaciones de Paz Unidad de Análisis 'Siguiendo El Conflicto'* - Boletín # 72, Bogotá, 2014, pág. 7.

¹²⁰ *Acción Social RUPD-Sipod*, 2010.

¹²¹ ONIC (2018), Informe sobre criminalización y ataques contra los pueblos y comunidades indígenas que defienden sus derechos en Colombia.

¹²² <https://cifras.unidadvictimas.gov.co/Home/Victimizaciones>

1.617 en Suárez y 33 en Toribío¹²¹. De esta manera en estos 8 municipios de los 42 del departamento tuvieron 7396 víctimas que representan un total del 35 por ciento del total departamental.

23.6. La magnitud también queda expuesta según las cifras de la desaparición forzada y el reclutamiento de niños, niñas y adolescentes. El RUV de la UARIV reporta 47.321 víctimas directas de desaparición forzada de las cuales 1.005 se presentaron en el Departamento del Cauca, de los cuales se presentaron 37 en Buenos Aires, 17 en Caldone, 22 en Caloto, 30 en Corinto, 13 en Morales, 71 en Santander de Quilichao, 8 en Suarez y 30 en Toribío¹²². De esta manera en estos 8 municipios de los 42 del departamento tuvieron 228 víctimas que representan un 22 por ciento del total departamental.

23.7. En cuanto el reclutamiento, debe señalarse que en la Fiscalía General de la Nación se cuenta con 4.219 registros sobre “vinculación y utilización” de NNA por parte de las FARC-EP que agrupan un total de 5.252 víctimas y 5.043 procesados entre los años 1973 y 2016¹²³. Según el RUV en el departamento del Cauca se presentaron 426 víctimas, de las cuales habrían 2 en Buenos Aires, 22 en Caldone, 12 en Caloto, 22 en Corinto, 6 en Morales, 12 en Santander de Quilichao, 10 en Suárez y 41 en Toribío, para un total de la región de 127, es decir, que en solo 8 municipios se concentraría el 29 por ciento de las víctimas. Según el Centro Nacional de Memoria Histórica (en adelante CNMH), el norte del Cauca es la tercera región a nivel nacional en casos de reclutamiento¹²⁴.

24. Que, al revisarse la *representatividad de los hechos*, pudo analizarse una multiplicidad de conductas acaecidas en la región y que evidencian la dinámica del conflicto en un territorio geoestratégico, geoeconómico y geopolítico respecto de los hechos priorizados:

24.1. El desplazamiento forzado ha sido uno de los delitos más representativos del conflicto armado en Colombia, por lo cual la Corte Constitucional ordenó su priorización en la Sentencia C – 579 de 2013 y reconoció también la existencia de un estado de cosas inconstitucional respecto del mismo en la Sentencia T-025 de 2004¹²⁵.

¹²¹ <https://cifras.unidadvictimas.gov.co/Home/Victimizaciones>

¹²² <https://cifras.unidadvictimas.gov.co/Home/Victimizaciones>

¹²³ Informe No 04 entregado por la Fiscalía General de la Nación: *Vinculación y utilización de niños, niñas y adolescentes (NNA) por parte de las FARC-EP*, 2018.

¹²⁴ Centro Nacional de Memoria Histórica (2017), *Una Guerra sin Edad*. Bogotá, Pág. 159.

¹²⁵ Corte Constitucional, Sentencia T-025 de 2004.

24.2. Las retenciones ilegales se fueron señaladas desde la VII Conferencia Nacional Guerrillera de 1982 y los documentos denominados *"Ley 002 de 2000. Sobre tributación"* y *"Ley 003 de 2000"*, cuya incidencia debe ser estudiada profundamente.

24.3. La violencia sexual es uno de los hechos más representativos del conflicto armado, por ello se ordenó su priorización en la Sentencia C-579 de 2013¹²⁶: *"Selección y priorización de los delitos que impliquen violencia sexual o física contra las mujeres como delitos de lesa humanidad o crímenes de guerra según el caso"*.

24.4. En cuanto a las amenazas de violencia de la población civil o a los ataques a la misma, debe hacerse especial alusión a las recibidas por las comunidades indígenas, hechos muy representativos de la afectación permanente de sus derechos fundamentales en los territorios donde tuvo mayor intensidad el conflicto.

24.5. Atinente a los ataques, la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso Manuel Cepeda Vargas Vs. Colombia ha señalado la necesidad de determinar los contextos de ataques masivos y sistemáticos o generalizados hacia algún sector de la población para cumplir con el objeto de esclarecer el sistema de macro-criminalidad en el que ocurrieron y así satisfacer el derecho a la verdad de las víctimas.

24.6. Por último, debe señalarse que la desaparición de personas ha sido uno de los delitos más representativos del conflicto armado en Colombia, por lo cual la Corte Constitucional ordenó su priorización en la Sentencia C-579 de 2013, sentencia que también ordenó la priorización de la investigación del reclutamiento de niños, niñas y adolescentes.

25. Que, esta decisión de avocar conocimiento de la situación territorial de la región del norte del Cauca se refiere hasta la fecha a los municipios de Santander de Quilichao, Suárez, Buenos Aires, Morales, Caloto, Corinto, Toribío y Caldono; donde tuvieron presencia miembros de las FARC-EP y de la Fuerza Pública, en el período temporal entre el 1 de enero de 1993 y el 1 de diciembre de 2016, sin perjuicio de la aplicación del principio de conexidad por hechos, víctimas y presuntos responsables. En este sentido, la Sala podrá declarar conexos todos los casos y situaciones que se vinculen con víctimas y victimarios determinados por los aspectos fácticos que dieron origen a la priorización, por asociación contextual de las

¹²⁶ Corte Constitucional, Sentencia C-579 de 2013.

violaciones a Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario en la región delimitada y que tengan *modus operandi* similares al contexto en el que se generan.

26. Que, si bien la SRVR avoca conocimiento del caso, esto no implica que las investigaciones adelantadas por la Fiscalía se suspendan, teniendo en cuenta que el Acuerdo Final señala que: *“La Fiscalía General de la Nación o el órgano investigador de cualquier otra jurisdicción que opere en Colombia, continuarán adelantando las investigaciones hasta el día en que la Sala, una vez concluidas las etapas anteriormente previstas, (...) anuncie públicamente que en tres meses presentará al Tribunal para la Paz su resolución de conclusiones, momento en el cual la Fiscalía o el órgano investigador de que se trate continúen investigando los hechos y conductas que no sean competencia (...)”*¹²⁷.

En virtud de las anteriores consideraciones, en ejercicio de sus funciones constitucionales y reglamentarias, la Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y Conductas,

II. RESUELVE

Primero. - AVOCAR conocimiento de la situación territorial de la región del norte del Cauca, por los hechos cometidos presuntamente por miembros de las FARC-EP y la Fuerza Pública entre el 1 de enero de 1993 y con anterioridad al 1 de diciembre de 2016, en los municipios de Santander de Quilichao, Suárez, Buenos Aires, Morales, Caloto, Corinto, Toribío y Caldon, sin perjuicio de la aplicación del principio de conexidad por hechos, víctimas y presuntos responsables.

Segundo. - DECRETAR abierta la etapa de reconocimiento de verdad, de responsabilidad y de determinación de los hechos y conductas respecto de la situación territorial de la región del norte del Cauca.

Tercero. - PROCEDER al acopio de información al llamado de versiones voluntarias correspondientes, para lo cual se adoptarán las decisiones necesarias.

Cuarto. - COMUNICAR esta decisión, por intermedio de la Secretaría Judicial de la Sala de Reconocimiento, a la Procuraduría General de la Nación, a la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición, así como a la

¹²⁷ Acuerdo Final, Punto 5, numeral 48, literal J.

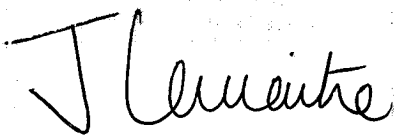
Unidad de Búsqueda de Personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado, para los fines que consideren pertinentes.

Quinto. PUBLICAR la presente decisión por intermedio de la Secretaría Judicial, por los medios idóneos, con fines de publicidad y participación de las víctimas y la sociedad civil, así como la promoción de la presentación de informes en el marco de la situación territorial de la región del norte del Cauca.

Sexto. Contra esta decisión no proceden recursos.

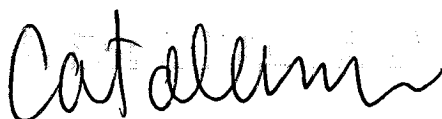
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá D. C., el día 8 de noviembre de dos mil dieciocho (2018).



JULIETA LEMAITRE RIPOLL

Magistrada



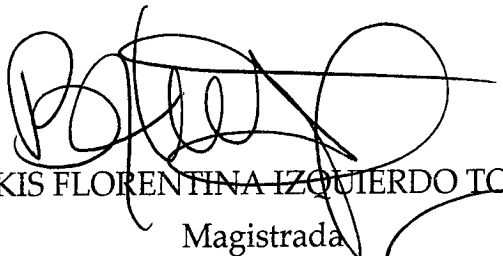
CATALINA DÍAZ GÓMEZ

Magistrada



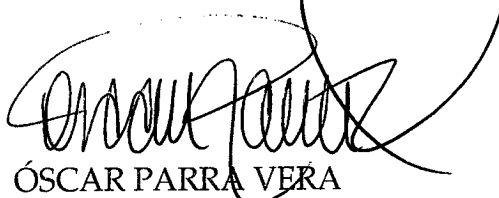
NADIEZHDA HENRÍQUEZ CHACÍN

Magistrada



BELKIS FLORENTINA IZQUIERDO TORRES

Magistrada



ÓSCAR PARRA VERA

Magistrado